

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 143/2018, de 1 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan plazas de becarios colaboradores en la Red de Residencias Escolares Públicas de Castilla-La Mancha para el curso 2018/2019 y se regulan las condiciones para la obtención y el ejercicio de dichas plazas. [2018/11408]

La Orden de 21/11/2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de la Red de Residencias Escolares adscritas a centros públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificada por Orden de 19/06/2013, en su apartado séptimo establece que las residencias escolares podrán contar con becarios colaboradores para el desarrollo de las tareas relativas a actividades complementarias, extracurriculares y de participación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca plazas de becarios colaboradores en la Red de Residencias Escolares con el objetivo de facilitar el alojamiento al alumnado que cursa estudios superiores en la Universidad, Enseñanzas Artísticas Superiores o Ciclos Formativos de Grado Superior y que, por la distancia de su domicilio familiar y por su situación económica más lo necesita.

La prestación de la colaboración se entenderá como un complemento de la formación humana y de convivencia de los estudiantes que resulten beneficiados, justificando con su rendimiento y actitud su finalidad.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica, y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 19 plazas de estancia en la Red de Residencias Escolares de Castilla-La Mancha según anexo II de la propia convocatoria para el curso 2018/2019 y se regulan las condiciones para la obtención y el ejercicio de dichas plazas.

2. La adjudicación de las mencionadas plazas y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirán por lo dispuesto en esta orden, y en lo no dispuesto en la misma, por el Decreto 58/2006, de 9 de mayo, por el que se ordenan las Residencias Escolares públicas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y por la Orden de 21/11/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de las mismas.

3. Características de las becas de colaboración:

- a) La condición de becario colaborador supone el derecho a residencia, con exención del pago de la cuota, desde el día de ingreso una vez adjudicada la plaza hasta la finalización del curso en junio y a la manutención durante los días que permanezca abierto el comedor para el alumnado residente.
- b) Los becarios colaboradores ejercerán su función bajo la supervisión de la jefatura de la residencia.
- c) Las tareas que realicen los becarios colaboradores no supondrán vínculo jurídico-laboral con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrá ser beneficiario de plaza de becario colaborador de la Red de Residencias Escolares el alumnado que, residiendo en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido admitido en centro educativo sostenido con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, ubicado en la localidad en que se localiza la residencia escolar para cursar estudios superiores conducentes a títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla La Mancha, enseñanzas artísticas superiores o ciclos formativos de grado superior.

- b) Que resida en una localidad que no disponga de la oferta de estudios a cursar ni exista ningún medio de transporte público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.
- c) Que no desarrolle ningún tipo de actividad laboral mercantil o profesional o esté realizando estudios para la obtención de una segunda titulación universitaria, de estudios superiores de enseñanzas artísticas o de ciclos formativos de grado superior.
- d) Que, a fecha 31/12/2018, tenga una edad comprendida entre 18 y 28 años.
- e) Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Que esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Que esté al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no esté incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que no se encuentre inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada para la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)
2. La solicitud deberá ser dirigida a la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia en que se ubique la residencia escolar solicitada y se podrá presentar:
 - a) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.
 - b) De forma presencial, en el registro de las direcciones provinciales o de los servicios centrales de la consejería competente en materia de educación, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Artículo 4. Criterios de adjudicación de las plazas.

1. Serán beneficiarios los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden, obtengan mayor puntuación por aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Hasta 10 puntos por la renta del año 2017 de los padres o tutores, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden.
 - b) 2 puntos por desempleo de uno o los dos padres o tutores a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que estén inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - c) 1 punto por familia numerosa.
 - d) Hasta 10 puntos por el expediente académico del alumno referido al curso 2017/2018:
 - De 9 a 10: 10 puntos
 - De 8 a 9: 8 puntos
 - De 7 a 8: 6 puntos
 - De 6 a 7: 4 puntos
 - De 5 a 6: 2 puntos
 - Menos de 5: 0 puntos
 - e) Hasta 5 puntos por la distancia entre el domicilio familiar y el centro educativo sostenido con fondos públicos más próximo donde se imparten las enseñanzas que se desea cursar.
 - Más de 50 km: 5 puntos
 - Entre 40 y 50 km: 4 puntos

Entre 30 y 40 km: 3 puntos

Entre 20 y 30 km: 2 puntos

Entre 15 y 20 km: 1 punto

f) 5 puntos por la posesión del Título de Monitor de Actividades Juveniles expedido por el órgano competente en materia de juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. En caso de empate, tendrá preferencia el solicitante por este orden, cuyos padres o tutores tuvieran menor renta en el año 2017, mejor expediente académico y residir a mayor distancia del centro educativo.

Artículo 5. Cálculo de la renta.

Para el cálculo de nivel de renta, se atenderá a lo dispuesto en cada una de las circunstancias siguientes:

1. Si se ha presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por IRPF, el cálculo se realizará sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro.

En su caso, a esta magnitud se le podrá reducir el mínimo personal y familiar sólo suministrada con el certificado Nivel de Renta General.

2. Si aún habiendo obtenido ingresos propios, no han presentado declaración por no estar obligados, el cálculo de Nivel de Renta se realizará con la siguiente operación de las cuantías imputadas, suministradas en su totalidad en el certificado del Nivel de Renta General (1+ 2 + 3 – 4), siendo:

1. Rendimientos íntegros del trabajo
2. Rendimientos del capital mobiliario
3. Ganancias patrimoniales sometidas a retención
4. Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a normativa tributaria.

La cantidad resultante obtenida según la situación personal del solicitante, será dividida por el número de miembros de la unidad familiar. Los puntos adjudicados, serán los correspondientes a cada uno de los intervalos indicados a continuación:

- Sin obligación de declarar o menos de 3.500 euros: 10 puntos
- De 3.501 a 5.000 euros: 8 puntos
- De 5.001 a 6.500 euros: 6 puntos
- De 6.501 a 12.000 euros: 4 puntos
- Más de 12.001 euros: 0 puntos

Artículo 6. Acreditación de requisitos y criterios de valoración.

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 y la concurrencia de los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Orden, se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud que figura como anexo I de la presente convocatoria, excepto los referidos en el apartado tercero de este artículo.

2. La acreditación mediante declaración responsable de los requisitos y criterios previstos en el apartado anterior se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas correspondientes, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los interesados la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de ingresos correspondientes al año 2017 de los padres o tutores. En caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2017.

b) Documento oficial acreditativo de estar inscritos, cualquiera de los padres o tutores, como desempleados demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para quienes estén en contacto habitual con menores, tal y como se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Social y Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

No obstante lo anterior, la Administración recabará de oficio la documentación acreditada en los documentos exigidos en este apartado 3, según lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados estos datos, en cuyo caso, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos mencionados. Se presumirá que la consulta y obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa en la solicitud del procedimiento.

Artículo 7. Órganos competentes para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión.

1. Las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como órganos instructores del procedimiento, comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos.

Corresponde a la comisión de valoración constituida en cada dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes conforme al artículo 12 de la Orden 95/2018, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las residencias escolares de Castilla-La Mancha para el alumnado matriculado en centros públicos de esta comunidad y se convocan para el curso 2018/2019, valorar y en su caso baremar las solicitudes y elevar la propuesta de resolución al órgano competente en materia de residencias escolares en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La propuesta de resolución contendrá los mismos anexos previstos para la resolución regulada en el punto 2 de este artículo.

2. La persona titular del órgano competente en materia de residencias escolares, a la vista de la propuesta emitida por la comisión, aprobará mediante resolución la adjudicación de las plazas. La resolución contendrá los siguientes anexos:

Anexo I: Listado de adjudicación de plazas.

Anexo II: Listado de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

Anexo III: Listado de solicitudes desestimadas e inadmitidas con indicación de causa.

La resolución y sus anexos se publicarán en los tablones de anuncios de los centros y de las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). En caso de que no se dictara resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Obligaciones de los becarios colaboradores.

1. Pernoctar en el centro, colaborando con el profesorado y el personal no docente responsable de las distintas unidades o dependencias residenciales y bajo la supervisión y responsabilidad del mismo en las tareas de control y atención a los residentes en las actividades de estudio, ocio o descanso.

2. Colaborar, durante una hora diaria todos los días lectivos, en el control del alumnado residente en el servicio de comedor o en las actividades complementarias y extracurriculares de la residencia.

3. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento de régimen interno de la residencia y velar por el cumplimiento de las mismas en el ejercicio de su función de colaboración, poniendo en conocimiento del profesorado responsable de la unidad residencial o de la jefatura de la residencia cualquier incidencia o incumplimiento por parte de los residentes.

Artículo 9. Derechos de los becarios colaboradores.

1. Derecho a la residencia y manutención, siendo esta ayuda incompatible con cualquier otra concedida por organismos públicos o privados por el mismo objeto.
2. Derecho a que sus horarios académicos sean respetados y a que no sea solicitada su colaboración en tiempo de clase o examen.
3. Derecho de acceso a todos los servicios docentes de la residencia y centro al que esté adscrita (biblioteca, servicio de medios audiovisuales e informáticos, etc.)

Artículo 10. Causas determinantes de la pérdida de la condición de becario colaborador.

1. La condición de becario colaborador podrá perderse a propuesta del consejo escolar del centro al que esté adscrito la residencia, previa audiencia al interesado e informe del servicio de inspección de la dirección provincial, por resolución de la persona titular del órgano competente en materia de residencias escolares, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno de enseñanza universitaria, enseñanza artística superior o ciclo formativo de grado superior que está cursando.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de becario colaborador, conforme a lo regulado en las normas reguladoras de la red de residencias y reglamentos de régimen interno de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia durante el curso académico.
- e) Cometer algún delito sexual contra menores.
- f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

2. La pérdida de la condición de becario colaborador conlleva la pérdida de la residencia y del derecho a ser admitido en cualquiera de las residencias que integran la Red de Residencias Escolares de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, creada por Decreto 58/2006 de 9 de mayo, durante el tiempo de vigencia de esta orden.

Artículo 11. Incorporación.

Los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la jefatura de la residencia su aceptación de la condición de becario colaborador en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a dicha condición y se procederá a adjudicar la plaza al siguiente aspirante en el listado de reserva.

Disposición final primera. Habilitación competencial

Se faculta al órgano directivo con competencia en materia de residencias escolares para adoptar las medidas oportunas para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de octubre de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría General

Nº Procedimiento

030620

Código SIACI
SI4N**ANEXO I****SOLICITUD DE PLAZA DE BECARIO COLABORADOR EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018-2019****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Información básica sobre protección de Datos

Responsable	Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en residencias escolares.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha).
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Acceder, rectificar o suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación,****Cultura y Deportes****Secretaría General****DATOS DE LA SOLICITUD****EXPONE:**

Que ha sido admitido en el centro educativo _____, ubicado en _____ para cursar estudios superiores conducentes a títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, estudios superiores de Enseñanzas Artísticas o Ciclos Formativos de Grado Superior.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La adjudicación de una plaza de estancia subvencionada para el curso 2017-2018 en alguna de las siguientes residencias escolares (consignar por orden de prioridad):

1º- _____

2º- _____

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Reside en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ha sido admitido en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicado en _____, para cursar estudios superiores conducentes a títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, estudios superiores de Enseñanzas Artísticas o Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Reside en una localidad que no dispone de la oferta de estudios a desarrollar ni de ningún medio de transporte público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.
- No desarrolla ningún tipo de actividad laboral mercantil o profesional.
- No está realizando estudios para la obtención de una segunda titulación de Grado Universitario, estudios superiores de Enseñanzas Artísticas o de Ciclo Formativo de Grado Superior.
- A fecha 31 de diciembre de 2018, tendrá una edad comprendida entre 18 y 28 años.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No está inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, tal y como se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Criterios de priorización: Asimismo, la persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que:

- Ostenta el título de Familia Numerosa.



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Secretaría General

- La nota media obtenida en el curso escolar 2017/2018 es de _____ .
- La distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que desea cursar es de _____ Kms.
- Está en posesión del Título de Monitor de Actividades Juveniles expedido por el órgano competente en materia de juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, *en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted **NO AUTORICE expresamente dicha comprobación.**

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de índole tributaria.
- NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- NO:** Ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal durante el ejercicio 2017 que consten en la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**
- NO:** Situación de demandante de empleo del padre, madre o tutor/a en una **Oficina de Empleo** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de inexistencia de antecedentes penales de delitos sexuales.

DATOS DE PADRES O TUTORES

Indicar número de miembros unidad familiar: _____

(los que figuran en la declaración renta)

NOMBRE 1	NIF	FIRMA:
NOMBRE 2	NIF	FIRMA:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Administración _____
- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Administración _____
- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Administración _____

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación,****Cultura y Deportes****Secretaría General**

-
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos en soporte electrónico o en papel a aportar):

1º - _____

2º - _____

3º - _____

Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Organismo destinatario:
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
SECRETARÍA GENERAL
Código DIR3: A08014340



Castilla-La Mancha

Secretaría General

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anexo I
Plazas de becario colaborador en Residencias Escolares Curso 2018/2019

	Población	Centro	Dirección	Plazas Ofertadas
Albacete	Albacete	I.E.S. Universidad Laboral	Av. De La Mancha, s/n 02006 Albacete	5
	Aguas Nuevas	CIFP. Aguas Nuevas	Ctra. de Aguas Nuevas, Km 6'7. C.P. 02049 Aguas Nuevas	3
Cuenca	Cuenca	I.E.S. San José	C/ Fuensanta, s/n. CP. 16002 Cuenca	2
Guadalajara	Molina de Aragón	R.E. Dña. Blanca De Molina	Paseo Alameda, s/n. CP. 19300 Molina de Aragón	2
Toledo	Toledo	I.E.S. Universidad Laboral	Av. De Europa, 28. CP. 45005 Toledo	5
	Talavera de la Reina	I.E.S. San Isidro	Ctra. Extremadura, Km 119'4. CP. 45600 Talavera de la Reina	2
TOTAL				19